



MISIÓN Y FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento tiene como función guiar y evaluar el progreso del doctorando en su trabajo de investigación.

Será designada por la Comisión de Doctorado a propuesta del director de tesis al finalizar la exposición de Admisión o dentro de los seis meses de admitido. Estará constituida por profesionales de reconocida trayectoria en área de investigación del doctorando, preferentemente externos a la FIUBA.

El rechazo de dos informes anuales (consecutivos o no) por parte de la Comisión de Seguimiento podría ocasionar la suspensión de su regularidad como doctorando.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El tesista presentará anualmente un informe de actividades.
2. Si el seguidor lo considera oportuno, solicitará un encuentro individual con el tesista en el que el doctorando expondrá sobre el avance de su trabajo de tesis. En dicho encuentro puede estar presente el director o codirector de tesis.
3. **Cada seguidor deberá elaborar un informe individual no vinculante.** De acuerdo con la grilla de ítems a evaluar generado por la Secretaría de Investigación y Doctorado.
4. Cuando el tesista tenga finalizada su tesis, será la Comisión de Seguimiento quien dé su opinión favorable o desfavorable sobre el trabajo final del doctorando.

ÍTEMES A EVALUAR POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Sugerimos a los Seguidores completar los “Ítems a evaluar por la Comisión de Seguimiento” para realizar la evaluación del avance del tesista.



ÍTEMS A EVALUAR

- 1- ¿El trabajo se encuadra al tema propuesto originalmente?**
- 2- ¿Existe alguna modificación al planteo original?**
- 3- ¿Estado de avance del trabajo estimado en un porcentaje?**
- 4- ¿Se han publicado¹ (o aceptado para publicación) trabajos en relación con la tesis?**
- 5- ¿Los cursos tomados por el doctorando a su juicio, son adecuados al tema de tesis?**
- 6- En caso de corresponder a un informe final²:
¿La tesis está 100% concluida y en condiciones de ser defendida SI/NO?**
- 7- Opinión global de la Comisión de Seguimiento.**

Subsecretaría de Investigación y Doctorado
23/03/2018

¹ Las publicaciones obligatorias **deberán ser afines** al tema de la tesis y deberá indicarse la cita exacta (revista, año de publicación, tomo, página).

² En ocasión de confección del **informe final**, ésta deberá consignar las 2 (dos) publicaciones obligatorias requeridas por el Reglamento de Doctorado.